



**UNIVERSIDADE
FEDERAL DO DELTA
DO PARNAÍBA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO DELTA DO PARNAÍBA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)

reunidos

De una parte, D. João Paulo Sales Macedo, Rector de la Universidade Federal do Delta do Parnaíba, según nombramiento aprobado por la portaria número 69, de 25 de enero de 2023, del Ministerio de la Educación (MEC) de Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Unión en el día 27 de enero de 2022.

Y de otra, el Dr. Octavio Castillo Acosta, en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de la que es Rector como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023, del Honorable Consejo Universitario, que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de su Ley Orgánica, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde

EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidade Federal do Delta do Parnaíba que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre personal docente e investigador, estudiantado y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidade Federal do Delta do Parnaíba y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Brasil y México.

OCB



UNIVERSIDADE
FEDERAL DO DELTA
DO PARNAÍBA



POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Convenio Marco, el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidade Federal do Delta do Parnaíba y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA. - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que el profesorado de una de ellas pueda enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Se facilitará, asimismo, la participación del personal investigador de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades -como instituciones de acogida- ofrecerán al personal docente e investigador y al estudiantado un trato equiparable al que reciben su propio personal docente e investigador y estudiantado, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la institución de origen como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre el personal docente e investigador de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que pueda intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

006



**UNIVERSIDADE
FEDERAL DO DELTA
DO PARNAÍBA**



SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximos de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA. - Los firmantes del presente Convenio consienten que la versión pública de éste sea visible en la página web de ambas Instituciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos y Confidencialidad

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

- En concreto, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de enero de 2017.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

DUODÉCIMA. - Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

acb



**UNIVERSIDADE
FEDERAL DO DELTA
DO PARNAÍBA**



Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDADE
FEDERAL DO DELTA DO
PARNAÍBA**

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**El Rector,
João Paulo Sales Macedo**

Paranába, Brasil, / /2023

**El Rector,
Dr. Octavio Castillo Acosta**

Pachuca de Soto, Hidalgo, México

03/10/2023



**DIRECCION GENERAL
JURIDICA
REVISADO**